



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección, preservación y restauración de áreas naturales protegidas.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 175 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se establecieron regulaciones y limitaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación. A partir de los años setenta, cobró relevancia la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales o ecológicos, debido a la figura de reserva de la biosfera, propuesta por el programa de la UNESCO El Hombre y la Biosfera (MAB, por sus siglas en inglés), lo que permitió que durante las siguientes dos décadas se formara la creación de Áreas Naturales Protegidas (ANP).

Las ANP son porciones terrestres o acuáticas del territorio nacional representativas de los diversos ecosistemas, donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado y que producen beneficios ecológicos cada vez más reconocidos y valorados. Además, funcionan como un importante motor de desarrollo económico local y regional.¹

En México, existen 182 ANP² de carácter federal que representan 90,839,521 hectáreas de extensión, de las cuales casi 22 millones son terrestres y 69.5 millones son marinas.

¹ Disponible para su consulta en:

<https://www.gob.mx/conanp/acciones-y-programas/areas-naturales-protegidas-decretadas>

² Disponible para su consulta en:

http://sig.conanp.gob.mx/website/pagsig/anp/nal/mapasprevios/mapa_actualizado_anps_PREVIO.htm



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección, preservación y restauración de áreas naturales protegidas.

Esto equivale a una sexta parte del territorio nacional y son administradas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Las áreas naturales protegidas están conformadas por:

- a) 44 Reservas de la Biosfera.
- b) 67 Parques Nacionales.
- c) 40 Áreas de Protección de Flora y Fauna.
- d) 8 Áreas de Protección de Recursos Naturales.
- e) 5 Monumentos Naturales.
- f) 18 Santuarios.

Entre estas se encuentran el Parque Nacional Bahía de Loreto en Baja California Sur; la Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto De Altar ubicada en Sonora; el Parque Nacional Cumbres Monterrey ubicado en la parte norte de la Sierra Madre Oriental en Nuevo León; la Reserva de la Biosfera El Triunfo en Chiapas; y la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca ubicada en Michoacán.

La CONANP constituye la columna vertebral de la estrategia nacional de conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ambientales. Además, asegura la sostenibilidad de las actividades productivas que en ellas ocurren, con criterios de inclusión y equidad, contribuyendo así con la generación de empleo y la reducción de la pobreza dentro y alrededor de las ANPs.

Los objetivos estratégicos de la CONANP están relacionados con las siguientes áreas:

- a) Manejo integrado del paisaje.
- b) Conservación y manejo de la biodiversidad.
- c) Atención a los efectos del cambio climático y disminución de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- d) Economía de la conservación.
- e) Fortalecimiento de la coordinación estratégica intrasectorial (Integralidad).
- f) Fortalecimiento de la coordinación intersectorial (Transversalidad).
- g) Marco legal para la conservación del patrimonio natural.
- h) Fortalecimiento institucional.
- i) Comunicación, educación, cultura y participación social para la conservación.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección, preservación y restauración de áreas naturales protegidas.

Por lo que el buen manejo de las áreas naturales protegidas por parte de la CONANP depende en gran medida de que la atención a las ANP cuenten con los recursos humanos y financieros básicos para operar las actividades establecidas en sus programas. Estas incluyen la protección (ej. inspección y vigilancia), el manejo (ej. regular el uso del área), la restauración (en los casos en los que se requiere), el conocimiento (ej. promover la investigación), la cultura (ej. educación ambiental) y la gestión (ej. coordinación interinstitucional).

Cabe mencionar que, en el año 2010, durante la Cumbre de la Biodiversidad de las Naciones Unidas celebrada en Nagoya (Japón), los gobiernos de todo el mundo se comprometieron, entre otras disposiciones, a conservar el 17% de la tierra y el 10% del mar para el año 2020, en especial, las zonas de gran valor biológico y los servicios de los ecosistemas, a las que se nombraron “metas de Aichi”.

Sin embargo, en los últimos años la preservación de las ANP no ha sido prioridad por parte del gobierno federal, pues se ha observado que los recursos destinados a estas han disminuido considerablemente año tras año, aún cuando la superficie protegida ha aumentado.

En 2016 la CONANP contó con un presupuesto equivalente a \$71.30 pesos por hectárea a su cargo. Ese mismo año estimó que requería 591 millones de pesos adicionales para operar efectivamente la superficie decretada, esto era, \$74.12 pesos por hectárea. Desde entonces, la superficie protegida se ha triplicado y los recursos asignados se han reducido casi a la mitad.

Actualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF) la cantidad designada disminuyó a \$9.6 pesos por hectárea, es decir 13% de lo que se requería en 2016.

Tabla 1: Presupuesto del Sistema de ANP's 2014 – 2020, millones de pesos corrientes.

EJERCICIO FISCAL	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
PRESUPUESTO ANP	1,649.9	1,559.0	1,989.5	1,684.1	1,592.4	873.6	869.5

Fuete de elaboración: “Análisis de propuestas para fortalecer el presupuesto de la CONANP.”³

³ Disponible para su consulta en:
http://comisiones.senado.gob.mx/ambiente/reu/docs/presentacion1_e100220.pdf



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección, preservación y restauración de áreas naturales protegidas.

Como se observa, esta reducción de recursos en las ANP tiene un impacto negativo en su operación y manejo. La falta de recursos se ve reflejada en la insuficiencia de personal, infraestructura, equipamiento, medios de operación y monitoreo.

Por si fuera poco, el pasado 23 de abril fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF),⁴ un decreto que establece, como parte de las medidas de austeridad, la reducción del 75% en los recursos de los capítulos 2000 y 3000 correspondientes a Materiales y Suministros, así como a Servicios Generales a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con este decreto, la operación de la CONANP quedará prácticamente anulada y se afectaría también al desarrollo económico local, que de acuerdo con el estudio “*Valoración de Servicios Ecosistémicos en Áreas Naturales Protegidas Federales en México*”⁵ del propio órgano, la estimación del aporte de las ANP a los sectores económicos es la siguiente:

- **En el sector de la agricultura:** el Sistema de ANP produjo 198 millones de pesos de la producción nacional de jitomate en 2015, y 2 millones de dólares al cultivo de aguacate en los estados de Michoacán y Jalisco.
- **En el sector pesquero:** el valor de la producción pesquera potencial por la reproducción y crianza dentro de humedales en ANP, representa más de 4.8 millones de pesos al año, cerca del 20% de la producción pesquera anual total.
- **En el sector turístico:** el buen estado de conservación de los arrecifes en el Parque Nacional Cabo Pulmo atrae turismo que genera 91 millones de pesos al año para la comunidad local.
- **Sector silvícola:** la diversidad biológica en ANP contribuye al año con alrededor de 55 millones de pesos al sector forestal, equivalente al 14% de la producción nacional maderable anual.

Diversas organizaciones de la sociedad civil como Fundar, Causa Natura, Pronatura, Niparajá y el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), se han pronunciado en contra del recorte presupuestal a la CONANP. Advirtieron que, sin los recursos para una protección adecuada, las ANP's enfrentan amenazas como la tala, pesca y cacería ilegal,

⁴ Disponible para su consulta en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020

⁵ Disponible para su consulta en:

http://www.conanp.gob.mx/conanp/dominios/copint/servicios_ecosistemicos.php



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección, preservación y restauración de áreas naturales protegidas.

tráfico de especies, cambio de uso de suelo, minería, crecimiento inmobiliario, turismo de alto impacto y malas prácticas en general.

Por su parte, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) México, señaló que el recorte económico obligará a cerrar decenas de oficinas en campo, sin posibilidad de continuar realizando acciones de apoyo a comunidades y pueblos indígenas, así como la conservación de 90 millones de hectáreas terrestres, costeras y marinas donde viven 1.5 millones de mexicanos.

Ahora bien, la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROFEPA) tiene entre otras facultades, la de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables relacionadas con los recursos forestales, ANP, la flora y fauna silvestre, protección de las especies marinas en riesgo, Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como establecer mecanismos, instancias, procedimientos administrativos y cobro de multas que procuren el logro de tales fines.

Si dichas disposiciones son violadas o no se cumplen, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá imponer multas aplicables a quienes hayan sido sancionados por realizar acciones en perjuicio del ambiente y los recursos naturales:

ARTÍCULO 171.- *Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, con una o más de las siguientes sanciones:*

I.- Multa por el equivalente de treinta a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción;

II.- ...

III.- ...

IV.- El decomiso de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados con infracciones relativas a recursos forestales, especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos, conforme a lo previsto en la presente Ley, y...

La reducción del presupuesto ambiental afecta las capacidades operativas y el personal dedicado a la gestión ambiental, por lo cual es impostergable detener un desplome del presupuesto ambiental, que ya ha llegado a niveles de alto riesgo.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección, preservación y restauración de áreas naturales protegidas.

La presente propuesta tiene como objetivo que se fortalezcan los apoyos económicos para la protección, preservación y restauración de áreas naturales protegidas, mismos se obtendrán de las multas y sanciones que pagarán quienes realicen acciones en perjuicio del ambiente y los recursos naturales.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Comisión Permanente el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 175 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección, preservación y restauración de áreas naturales protegidas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 175 BIS.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, así como los que se obtengan del remate en subasta pública o la venta directa de los bienes decomisados, **se destinarán de la siguiente manera:**

- a) En un 40 por ciento para el diseño e implementación de programas relativos a la inspección y vigilancia en las materias a que se refiere la presente Ley, y**
- b) En un 60 por ciento para el diseño y ejecución de acciones en materia de protección, preservación y restauración de áreas naturales protegidas, tales como la conservación de la diversidad biológica, reparación de ecosistemas representativos, apoyo de estudios técnicos para el manejo de territorio, conservación de especies de riesgo, vigilancia y monitoreo comunitario, entre otros.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección, preservación y restauración de áreas naturales protegidas.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de junio de 2020.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República